



República de Colombia  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**  
**“Nuestra Señora del Pilar”**  
Resolución No 04129 del 29 de diciembre de 2020  
DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



**1972 - 50 AÑOS - 2022 BODAS DE ORO**

**CUARTA SEMANA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

**11 AL 16 DE ABRIL DE 2022**

**SEMANA SANTA**

**PLAN DE ACCION**

<b>Lunes 11 de abril</b>	Día otorgado por cumplir con el esquema de vacunación ( <i>Decreto N° 1615 (30/11/2021) expedido por el Ministerio del Interior,</i>
<b>Martes 12 de abril</b>	Tomado por nuestro derecho a ejercer el voto tanto en las elecciones parlamentarias como en la elección presidencial ( <i>Ley 403 (27/08/997),</i>
<b>Miércoles 13 de abril</b>	Participación y acompañamiento en el desarrollo de la Semana Santa

Estimados Compañeros y Compañeras.

Me permito recordarles que, por ley, me está prohibido modificar el Calendario Académico o de la Jornada Escolar: “El Artículo 2.4.3.4.2 del decreto 1075 de 2015, expresa que, “*La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengán hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios*”. Las autoridades territoriales, los Consejos Directivos, el Rector, no es competente para autorizar variaciones en la distribución de los días y fechas fijados para el cumplimiento del Calendario Académico (2022) y la Jornada Escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no laborados debido al cese de actividades académicas”

De igual manera, según acuerdo institucional previo a las actividades de Semana Santa (**CUARTA SEMANA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**), se destinó un día para disfrutar de este beneficio que me permito recordarles: “corresponde a la cuarta semana de desarrollo institucional y en atención a las sugerencias recibidas de parte de la SED (circular 052 del 18 de marzo 2022), de los tres días laborables, uno corresponde al día otorgado por cumplir con el esquema de vacunación (*Decreto N° 1615 (30/11/2021) expedido por el Ministerio del Interior, "Por la cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", en el artículo 2°, parágrafo 50 determina que: "El Gobierno Nacional dará un día libre en el primer trimestre del 2022 a los servidores públicos y trabajadores oficiales que en el mes de diciembre completen sus esquemas de vacunación o apliquen dosis de refuerzo en los tiempos y ciclos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social".*) otro, será tomado por nuestro derecho a ejercer el voto tanto en las elecciones parlamentarias como en la elección presidencial que se avecina (*Ley 403 (27/08/997), "Por*

**“Educando Para la Vida y La Sostenibilidad”**

Sede Principal: Calle 2ª No 2-74 E-Mail : [inspilar2013@gmail.com](mailto:inspilar2013@gmail.com)

Pamplonita, Norte de Santander



República de Colombia  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**  
**“Nuestra Señora del Pilar “**  
Resolución No 04129 del 29 de diciembre de 2020  
DANE. 154520000108 - NIT. 890.501.978-7



## **1972 - 50 AÑOS - 2022 BODAS DE ORO**

*la cual se establecen estímulos para los sufragantes" en el artículo 30 expresa que: "El ciudadano tendrá derecho a media jornada de descanso compensatorio remunerado por el tiempo que utilice para cumplir su función como elector. Tal descanso compensatorio se disfrutará en el mes siguiente al día de la votación, de común acuerdo con el empleador")*

Original firmado

**MARIO JOSE URIBE CARVAJAL**  
Rector

**“Educando Para la Vida y La Sostenibilidad”**

Sede Principal: Calle 2ª No 2-74 E-Mail : [inspilar2013@gmail.com](mailto:inspilar2013@gmail.com)

Pamplonita, Norte de Santander